

PROPUESTA

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO FODECOM

El Presidente de la Asamblea pondrá a consideración de los asambleístas el presente Reglamento de Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse el 28 de marzo del 2023 en el orden del día correspondiente, el cual se regirá por la Constitución Nacional, el Decreto 1481 de 1989, las leyes y el Estatuto vigente de FODECOM.

Artículo 1º. INSTALACIÓN. La Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva quien a su vez someterá a consideración y aprobación el orden del día.

Artículo 2º. MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva de la Asamblea estará conformada por un presidente y un secretario, elegidos nominalmente por la Asamblea General de Delegados.

El Presidente desarrollará el orden del día, dirigirá las deliberaciones, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las intervenciones se salgan del tema tratado y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

Corresponde al Secretario dar lectura al orden del día y a los documentos que solicite la Presidencia, y firmar con el Presidente el acta de la Asamblea.

Artículo 3º. QUÓRUM

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiese integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a quince (15) Asociados, conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Estatuto vigente.

Artículo 4º: ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Cada asociado tendrá derecho a un solo voto el cual no puede ser delegado.

La elección de los miembros de órganos o cuerpos colegiados y del Revisor Fiscal, será efectuada por la Asamblea General mediante votación secreta de todos los asociados presentes y se adoptará el procedimiento de listas o plancha, y se aplicará el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha, conforme al Estatuto, Artículo 75.

El Control de votaciones lo ejercerán el Comité de Control Social y la Revisoría

Fiscal. Antes de iniciar las votaciones, se determinará el quórum de asistentes y el quórum decisorio, según aplique mayoría absoluta o mayoría calificada, acorde con el Estatuto vigente

Cuando la votación sea para elegir a los miembros del Comité de Control Social, la verificación de esta votación la ejercerá solamente la Revisoría Fiscal.

Artículo 5°. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, el comité de control social, el gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de FODECOM, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Artículo 6°. USO DE LA PALABRA.

- a) Cada delegado puede intervenir, hasta dos veces sobre el mismo tema.
- b) Cada intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, no obstante, la Presidencia podrá autorizar el uso adicional de la palabra cuando lo estime conveniente.
- c) En todos los casos las intervenciones deberán ceñirse al tema que se discute.
- d) Las intervenciones se harán de acuerdo al orden en que sea solicitado el uso de la palabra y la concederá la Presidencia de la asamblea.
- e) En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que esté en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla.
- f) Se permite solo una (1) interpelación en cada intervención por parte la misma persona.
- g) Las proposiciones deberán ser anunciadas como tales y deberán ser secundadas por un delegado para ser sometidas a votación.
- h) Las votaciones se efectuarán en el orden inverso de llegada.
- i) Las votaciones deberán ser expresadas en forma verbal por el medio establecido para la reunión no presencial simultánea de tal manera que todos los participantes conozcan el sentido del voto de cada Delegado.
- j) No podrán presentarse abstenciones frente a las decisiones que se deban tomar, por lo cual cada delegado deberá pronunciarse verbalmente a favor o en contra, para conocimiento de todos los participantes de la Asamblea.

Artículo 7°. COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. El presidente de la Asamblea nombrará dos delegados que tendrán a su cargo la lectura y la aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria, en nombre de todos los Delegados.

Artículo 8°. MAYORÍAS: Las decisiones de la Asamblea, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los asistentes con tal derecho. La reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento de los presentes en la asamblea.

Artículo 9º. CONFLICTO DE INTERÉS. Los Delegados que tuvieren conflicto de interés en algún tema, deberán declararlo y abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las decisiones y/o conductas respecto de las cuales exista o pueda existir conflicto de interés.

Artículo 10º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Delegados deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias que a continuación se relacionan:

1. Aprobar su propio reglamento;
2. Establecer las Políticas y Directrices generales de FODECOM, para el cumplimiento de su Objeto Social;
3. Examinar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia y los Balances y demás Estados Financieros;
4. Aprobar o improbar los Estados Financieros al final del ejercicio;
5. Elegir y remover La Junta Directiva conforme al Artículo 77 Y 78 del Estatuto.
6. Elegir el Comité de Apelaciones conforme al artículo 74 Numeral 5 del Estatuto.
7. Elegir el Comité de Control Social conforme al Artículo 99 del Estatuto.
8. Conocer de la responsabilidad de los Asociados, de los miembros de los órganos de administración y control, para efecto de sanciones;
9. Decidir sobre la Aplicación de los Excedentes de cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley y el Artículo 47 del Estatuto.
10. Autorizar todo Contrato que supere el treinta por ciento (30%) del valor del Patrimonio de FODECOM;
11. Dirimir los conflictos que surjan, entre los miembros de órganos de Administración y de Vigilancia;
12. Fijar Aportes Extraordinarios;
13. Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente, conforme al Artículo 91 y 92 del Estatuto.
14. Fijarle la remuneración, a la Revisoría Fiscal;

14. Fijarle, si fuere el caso, compensaciones a los miembros de los órganos de Administración y Vigilancia conforme al Artículo 74, numeral 14 del Estatuto.

15. Crear Reservas y Fondos para fines determinados;

16. Decidir sobre la Amortización, total o parcial, de las aportaciones hechas por los Asociados;

17. Las demás que le señalen las Normas Legales o los Estatutos y que no correspondan a otros Organismos.

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Fondo de Empleados de COMFENALCO Quindío FODECOM, celebrada el 28 de marzo del año 2023.

Presidente

Secretaria